

ORDENANZA N° 017-2023-MDSMM

Santa María del Mar, 25 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 020-2023 de fecha 25 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-MDSMM/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 204-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 055-2023-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; respecto al Proyecto de Ordenanza que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final; faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N° 1533/MML modificada por la Ordenanza Municipal N° 1833/ MML señala que las Ordenanzas Municipales Distritales que aprueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos la Directiva N° 001-006-00000015 - Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima;

Que, en atención a lo expuesto; en el Informe N° 055-2023-GATF/MDSMM de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución Domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en base a la información brindada mediante el Informe N° 123-2023-SGC/MDSMM de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 1228-2023-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 273-2023-MDSMM-GAF/SGRRHH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 204-2023-MDSMM/GAJ de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que las municipalidades no pueden crear tasas respecto de tributos no autorizados, y estando a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el marco constitucional constituido por el Código Tributario, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal, el Informe Técnico remitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; opina favorablemente respecto al Proyecto de Ordenanza que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2024, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 022-2023-MDSMM/GM de fecha 24 de octubre de 2023, en atención a la propuesta presentada por las áreas técnicas competentes y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO
MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

Artículo Primero. – FÍJESE en S/12.98 El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024.

Artículo Segundo. - APRUEBESE el Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, Metodología de Distribución del Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación de Tributos y Distribución Domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2024, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2024, previa a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Santa María del Mar: <https://www.gob.pe/munisantamariadelmar> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML y Ordenanza N° 1833/MML.

TERCERA: DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE